



# Guía fácil para la jubilación de Nivel 1 y Nivel 2 según la Ley Pública 96-0889

Nivel 1 (Antes del 1 de enero de 2011)	Nivel 2 (A partir del 1 de enero de 2011)
<b>La membresía se define por la fecha de la primera contribución</b>	
Un miembro de Nivel 1 es alguien que contribuyó por primera vez al TRS <b>antes del 1 de enero de 2011</b> o que tenía tiempo de servicio anterior con el TRS o un sistema de pensiones recíproco antes de 2011, incluso si en algún momento dejó TRS o el sistema de pensiones recíproco y luego regresó a un puesto cubierto por TRS.	Un miembro de Nivel 2 es alguien que contribuyó por primera vez a TRS <b>el 1 de enero de 2011 o después</b> y no tiene tiempo de servicio anterior con un sistema de pensiones recíproco con TRS.
<b>Requisitos para la jubilación</b>	
<p>Un miembro de Nivel 1 puede jubilarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a los 55 años con beneficios completos si tiene 35 años de tiempo de servicio acumulados, ha elegido que su pensión se determine mediante la fórmula del 2.2% y ha pagado la tarifa requerida.</li> <li>a los 55 años con al menos 20 años de tiempo de servicio y recibir un beneficio que se reduce en un 6 por ciento por cada año que le falte para completar los 60 años.</li> <li>a los 60 años con 10 años de servicio y recibir los beneficios que el miembro se ha ganado. Por ejemplo, 10 años de servicio multiplicados por 2.2% equivale al 22 por ciento del salario promedio final.</li> <li>a los 62 años con cinco años de servicio y recibir la totalidad de los beneficios ganados.</li> </ul>	<p>El Nivel 2 exige que los maestros y administradores tengan 67 años y hayan acumulado al menos 10 años de tiempo de servicio para calificar para los beneficios completos. Los miembros del Nivel 2 pueden jubilarse a los 62 años con al menos 10 años de servicio, pero recibirán beneficios de jubilación reducidos en un 6 por ciento por cada año que les falte para completar los 67 años.</p> <p>Diez años de servicio equivalen al 22% del salario promedio del miembro antes de cualquier reducción por edad.</p>
<b>Fórmulas de beneficios</b>	
<p>Los beneficios de jubilación se limitan solo una vez. El beneficio máximo que puede recibir un miembro es el 75% de su salario promedio final. El beneficio para la mayoría de los miembros se basa en el 2.2 con la fórmula: 2.2% del salario promedio final multiplicado por los años de tiempo de servicio. Un pequeño porcentaje de los miembros de TRS empleados antes del 1 de julio de 1998 tienen sus beneficios determinados por una fórmula graduada más antigua.</p> <p>El salario promedio final es el salario promedio más alto que el miembro haya ganado durante cuatro años consecutivos de los últimos 10 años de servicio.</p>	<p>Los beneficios de jubilación estarán limitados de dos maneras.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El beneficio máximo que puede recibir un miembro es el 75% de su salario promedio final.</li> <li>Para determinar el salario promedio final, el salario de ningún miembro excederá un límite vinculado al índice de precios al consumidor. Los beneficios se seguirán determinando mediante la fórmula: 2.2% del salario promedio final multiplicado por los años de servicio acreditables.</li> </ol> <p>Los beneficios del Nivel 2 se calcularán en base al salario promedio más alto obtenido por el miembro durante ocho años consecutivos de los últimos 10 años de servicio.</p>
<b>Ajustes anuales por el costo de vida</b>	
El aumento anual del costo de vida es del 3%, acumulado anualmente.	Los aumentos anuales del costo de vida para los miembros se calcularán utilizando el 3% o la mitad del índice de precios al consumidor de septiembre del año anterior, lo que sea menor, basado en la pensión de jubilación original. Si el índice de precios al consumidor de septiembre del año anterior es cero o negativo, la pensión no aumentará. Cuando haya un aumento, no se acumulará.
<b>Beneficios para sobrevivientes</b>	
No menos del 50% del beneficio del miembro jubilado para los beneficiarios dependientes.	66.67% del beneficio del miembro jubilado para beneficiarios dependientes.
<b>Limitaciones laborales después de la jubilación</b>	
Los miembros jubilados pueden trabajar en otro puesto con cobertura de TRS y conservar sus beneficios, pero el servicio está limitado a 120 días o 600 horas por año. <b>El límite de 120 días o 600 horas está vigente hasta el 30 de junio de 2026.</b> Los miembros pueden trabajar en un puesto con cobertura por un sistema de pensiones recíproco con TRS, pero la duración anual del empleo permitida puede estar limitada por ese sistema de pensiones.	Los miembros jubilados pueden trabajar en otro puesto con cobertura por TRS y conservar sus beneficios, pero el servicio está limitado a 120 días o 600 horas por año. <b>El límite de 120 días o 600 horas está vigente hasta el 30 de junio de 2026.</b> La ley suspende los beneficios de jubilación de un miembro de Nivel 2 si éste acepta un empleo de tiempo completo en un puesto con cobertura por otro sistema de pensiones recíproco con TRS.

